

Fecha: 06-01-2026  
Medio: El Diario de Atacama  
Supl.: El Diario de Atacama

**Tipo:** Extractos  
**Título:** Extractos: EXTRACTO En causa rol V-385-2025, caratulada "PARQUE SOLAR LLANOS DE MARAÑÓN SPA/", seguida ante el 1º Juzgado de Vallenar, por resolución de fecha 17 de octubre de 2025, a folio 2, se ha ordenado notificar por avisos los Planos Especiales de Servidumbres y el documento informativo a los p...

Pág. : 4  
Cm2: 610,3  
VPE: \$ 679.854

Tiraje: 2.200  
Lectoría: 6.600  
Favorabilidad:  No Definida

## EXTRACTO

En causa rol **V-385-2025**, caratulada **"PARQUE SOLAR LLANOS DE MARAÑÓN SPA"**, seguida ante el 1º Juzgado de Vallenar, por resolución de fecha 17 de octubre de 2025, a folio 2, se ha ordenado notificar por avisos los Planos Especiales de Servidumbre y el documento informativo a los propietarios de los **ID 3,5,7,14 y 18** afectados por la línea de transmisión correspondiente al proyecto **"LT 1x220kV Llanos de Marañón - Nueva Maitencillo"**, los que se singularizarán más adelante. Con fecha 30 de enero de 2025 la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por medio de Resolución Exenta Electrónica N° 30352, declaró admisible la solicitud de Concesión Definitiva de la **"LT 1x220kV Llanos de Marañón - Nueva Maitencillo"**. La solicitud de notificación fue presentada con fecha 15 de octubre de 2025 y en forma extractada dice: **"EN LO PRINCIPAL:** Solicitud notificación por avisos según artículo 54 del Código de Procedimiento Civil; **PRIMER OTROS:** Acompaña documento; **SEGUNDO OTROS:** Personería; **TERCER OTROS:** Patrocinio y poder; **CUARTO OTROS:** Indica forma de notificación". Con fecha 17 de octubre de 2025, el tribunal resuelve: **"A lo Principal:** Atendido el mérito de los antecedentes y habida consideración al número de personas que se requiere notificar, estimando esta sentenciadora que en la especie concurren los presupuestos establecidos en el artículo 27 del Decreto con Fuerza de Ley 4/20018 inciso cuarto, **SE RESUELVE:** A lugar a lo solicitado. Notifíquese mediante avisos en los términos dispuestos en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Atendido a lo resuelto precedentemente confecciónese extracto por la señora Secretaria del Tribunal y publíquese por tres veces en un diario de circulación provincial además de insertar por una vez, en el Diario Atacama correspondientes a los días 01 y 15 del mes que se efectúe. Al Primer Otros; Por acompañado documentos. **Al Segundo Otros;** Téngase presente y por acompañado documento. **Al Tercer Otros;** Téngase presente Patrocinio y Poder y delegación de este. **Al Cuarto Otros;** Téngase presente correos electrónicos como forma de notificación".

presente documento y Poder y delegación de este. **Al Cuarto Oficio**, tengase presente correos electrónicos como forma de notificación. Con fecha 22 de octubre de 2025 la solicitante deduce un recurso de aclaración, interpretación, rectificación y enmienda en contra de la resolución precedente, con el propósito de que se rectifique la forma y medios indicados para publicar los avisos. Con fecha 23 de octubre de 2025 el tribunal resuelve: **A lo Principal**: Atendido al mérito de los antecedentes y conforme a lo dispuesto en el artículo 821 del Código de Procedimiento Civil, rectifíquese la resolución de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, sólo en los siguientes términos: **Donde dice**: "Atendido a lo resuelto precedentemente confecciónese extracto por la señora Secretaria del Tribunal y publíquese por tres veces en un diario de circulación provincial además de insertar por una vez, en el Diario Atacama correspondiente a los días 01 y 15 del mes que se efectúe." **Debe decir**: "Atendido a lo resuelto precedentemente confecciónese extracto por la señora Secretaria del Tribunal y publíquese por tres veces en el Diario Atacama además de insertar por una vez, en el Diario Oficial correspondiente a los días 01 o 15 del mes que se efectúe." Téngase a la presente resolución como parte integrante de la resolución aludida precedentemente (...). Los propietarios que se deben notificar son los siguientes:

Mayores antecedentes en autos voluntarios caratulados "Parque Solar Llanos De Marañón Spa", 1º Juzgado de Letras de Vallenar, Rol N.º V-385-2025. Vallenar, doce de diciembre de dos mil veinticinco.

Criss Belén Rozas Tapia  
Secretario  
PJUD  
Doce de diciembre de dos mil veinticinco  
12:21 UTC 3



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YVCZBMRDPBU